CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo que el presente proceso fue remitido del Juzgado Primero Civil Muncipal en Oralidad de Armenia, por falta de competencia.

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES

Proceso:	Ejecutivo Laboral de Única Instancia
Demandante	Mariluz Isaza Zuluaga
Demandado	Diego Armando Quintero
Radicación n.°	63 001 41 05 001 2022 00285 00

Armenia, Dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Efectuado el control de legalidad de la demanda, se observa que la misma no reúne los requisitos establecidos en el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., Ley 2213 de 2022; por las siguientes razones:

- El poder debe ser dirigido al Juez Competente.
- La demanda debe ser adecuada al trámite del proceso ejecutivo laboral (art.100 y 101 C.P.L y S.S.) y dirigida al juzgado competente.
- La Ley 2213 de 2022, en su artículo 8, establece, que la demanda debe incluir "el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados"; más adelante agrega que "(…) La dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, **informará la forma como la obtuvo y allegará**

las evidencias correspondientes, ..". No explico la manera como obtuvo, el correo de notificación del demandado.

Como las anteriores deficiencias pueden ser subsanadas en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28 *ejúsdem*, se devolverá la demanda, para que la demandante, **la presente nuevamente en forma integral y corregida,** dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: Se concede el término de **cinco (5) días a la parte demandante** para subsanar los defectos señalados so pena de ser rechazada.

Notifíquese y cúmplase.

Firmado Electrónicamente

MARILU PELAEZ LONDOÑO

JUEZA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 16 DE AGOSTO DE 2022

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA

Firmado Por:

Marilu Pelaez Londono
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Armenia - Quindío

Laura Esther Murcia Jaramillo
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa78138c78ba3c0fe4fc8e01c628c79da3c3f12110aadd2253d5c56e002f12d6**
Documento generado en 16/08/2022 10:27:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica